



## MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.

### ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES NÚMERO 001/2022

En el Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, reunidos en el Auditorio de la Presidencia Municipal, sita en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, en el Fraccionamiento San José de Buenavista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; código postal 20300, siendo las nueve horas con cero minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintidós, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se le concede el uso de la voz a la Téc. Lizz Marcela García Oropeza, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo.

TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Buenos días tengan todos los asistentes a la presente reunión, bienvenidos sean todos ustedes. Con fundamento en los artículos 16 fracción XIX, 18, 80 fracción XV, 81 fracciones III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar con los trabajos de la presente reunión, misma que fue convocada por la de la voz en los términos legales correspondientes. Procedo al pase de lista de asistencia, para verificar e informar, si se encuentra cubierto el quorum de ley.

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. TÉCN. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Con el permiso de los asistentes, procederé a realizar el pase de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 24 fracción primera de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE	OBSERVACIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		Ninguna
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		Ninguna
Lic. María Edith Rosales Luna	x		Ninguna
Téc. Norberto Medina López	x		Ninguna
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		Ninguna

Tengo a bien informarle, que están presentes los cinco integrantes del Comité, por lo que se determina el quorum legal requerido para la celebración de la presente reunión.

2.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN. LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN – Certificado el quorum legal, se procede a declarar el inicio de los trabajos de la presente reunión.

3.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. - Habiendo agotado los dos primeros puntos del orden de la presente reunión, someto a la consideración de los presentes el siguiente orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	José Manuel Medrano Segura	Servicios Profesionales
2	René Villalobos Pérez	Servicios Profesionales
3	Joshua Díaz Esparza	Servicios Profesionales
4	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento de inmueble
5	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento de inmueble
6	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento de inmueble
7	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento de inmueble
8	D'Concrefocc, S.A. de C.V.	Supervisión de Obra
9	Carlos Olivera Zenteno	Arrendamiento de inmueble
10	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento de inmueble
11	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento de inmueble

12	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento de inmueble
13	María Elena López Corpus	Arrendamiento de inmueble
14	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Suministro de combustible
15	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Suministro de combustible
16	Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Seguro vehicular
17	Karla Yesenia Esparza García	Adquisición de papel bond
18	Deca Computación, S.A. de C.V.	Adquisición de material de papelería.
19	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Suministro de combustible
20	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Suministro de combustible
21	María Elena López Corpus	Arrendamiento de inmueble
22	GEM Grupo Emprendedor Mayorista, S.A. de C.V.	Adquisición de tóner y consumibles.

#### 4. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sírvanse los presentes a manifestar a través de votación económica, si aprueban los puntos del orden del día.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		
Lic. María Edith Rosales Luna	x		
Téc. Norberto Medina López	x		
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN. - Se les informa a los integrantes del Comité, que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

3.- Para el desahogo del punto número tres, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE LOS CONTRATOS

MENSIONADOS CON ANTERIORIDAD, PRESENTADOS EN EL TRIMESTRE ENERO-MARZO DEL PRESENTE AÑO, para la cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de versiones públicas de los Contratos de la Dirección de Finanzas y Administración, mismos que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismo que se especifican en el Colofón de Versión Pública.

Mismos que se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexa a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por la C.P. Martha Alicia González Martínez, Directora de Finanzas y Administración; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaria Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor
Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

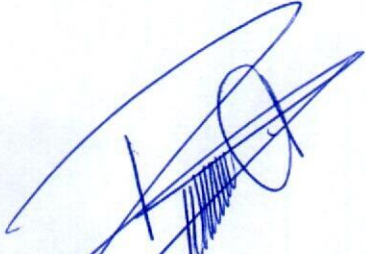
4.- Para el deshago de este punto el Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;

## RESUELVE:

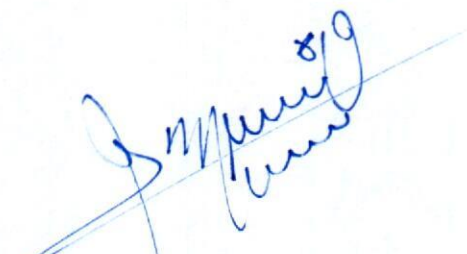
UNICO: Se confirman las versiones públicas de los Contratos presentados por los motivos expuestos en el punto número tres de la presente acta, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, da por terminada la presente sesión siendo las once horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para su constancia.


### FIRMAS




LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN  
DIRECTORA DE CONTRALORÍA  
MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE  
LOS ROMO.




TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA  
OROPEZA  
ENCARGADA DE AREA Y SECRETARIA  
EJECUTIVA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTORA GENERAL DE  
GOBIERNO Y VOCAL DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS  
ROMO.



LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO  
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**; EL **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**; LA **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y LA C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **DECA COMPUTACIÓN, S.A DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- De “**EL MUNICIPIO**” a través de sus representantes:

**I.1** Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**I.2** Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**I.3** Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

**I.4.** Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**I.5.** Que la **LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**I.6.** Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**I.7.** Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300.

**I.8.** Que para efectos fiscales el nombre de "**EL MUNICIPIO**", es MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO y el Registro Federal de Contribuyentes del Municipio lo es: **MSF-920130-TQ9**.

**I.9.** Que "**EL MUNICIPIO**" cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir las erogaciones que derive de la firma de este instrumento; y el "ENTE REQUIRIENTE" cuenta con la requisición donde se advierte la previsión presupuestal correspondiente, misma que se encuentra sujeta al presupuesto autorizado.

**I.10.** El presente contrato se realiza mediante solicitud realizada por el ente requirente cumpliendo los requisitos que señala los artículos 28 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 3 y 5 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**I.11.** La adjudicación del presente convenio abierto se llevó a cabo mediante el PROCEDIMIENTO NÚMERO MSF-IM-02-2022 DE LA CONVOCATORIA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 1 fracción II, 3,



4, 5, 7, 39 fracción III, 65, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 1 y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes y demás normatividades aplicables a la solicitud de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN en lo sucesivo "ENTE REQUIRIENTE" de los bienes.

**I.12.** Será responsabilidad exclusiva del "ENTE REQUIRIENTE" la recepción de los bienes solicitados en el presente procedimiento de contratación, por lo que a través del responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, tendrá la obligación de corroborar que "EL PROVEEDOR" suministre los bienes que se le adjudiquen conforme a la propuesta, para el efecto podrá auxiliarse del personal adscrito a dicha área responsable cuando los bienes se entreguen conforme a lo establecido en el presente Contrato.

**I.13. LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, en su carácter de "ENTE REQUIRIENTE", será el área responsable del seguimiento al cumplimiento del presente contrato y única responsable de la autorización de los pagos que deban efectuarse, por lo que en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales a cargo de "EL PROVEEDOR" dicha área será responsable de notificarlo por escrito de manera inmediata a las áreas que correspondan, para los efectos procesales.

**II. "EL ENTE REQUIRIENTE" Y "LA ADMINISTRACIÓN"** declara a través de sus respectivos representantes legales, bajo protesta de decir verdad:

**II.1.** Que es una unidad administrativa del Municipio de San Francisco de los Romo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

**II.2.** Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios





III.5. Conviene que cuando llegaren a cambiar su nacionalidad, se seguirán considerando mexicano por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO" y de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

III.6. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "EL MUNICIPIO" y que han considerado todos los factores que intervienen en la entrega de los mismos, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

III.7. Que se encuentra registrado en el padrón de proveedores del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

III.8. Manifiesta que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en especial de los artículos 72, 74, 75, 76, 77 y 83, relativos a la aplicación de las penas convencionales, deducciones al pago, rescisión administrativa del contrato, terminación anticipada del contrato y las sanciones impuestas por Autoridades Fiscalizadoras, por infringir las disposiciones del citado ordenamiento, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

III.9. Que ni "EL PROVEEDOR" y ninguno de los miembros directivos o empleados que colaboran con él, se encuentran impedidos para suministrar los bienes materia de este contrato por no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuyo contenido declara conocer.

III. "LAS PARTES" declaran a través de sus respectivos representantes que:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen no mediando entre ellas incapacidad legal o vicios de consentimiento alguno y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

III.2. Declara "EL MUNICIPIO" requerir los servicios y/o bienes de "EL PROVEEDOR", y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente contrato.

#### FUNDAMENTO LEGAL

La adjudicación del presente contrato abierto, se llevó a cabo mediante el PROCEDIMIENTO NÚMERO MSF-IM-02-2022 DE LA CONVOCATORIA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la

Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 39 fracción III, 65, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 1 y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes y demás normatividades aplicables a solicitud de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN en lo sucesivo "ENTE REQUIRIENTE" de los bienes.

Con base en las anteriores declaraciones "LAS PARTES" convienen en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es la Adquisición de materiales de papelería para diversas Unidades Administrativas del Municipio de conformidad a lo especificado en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR" en su cotización presentada ente "EL MUNICIPIO" en donde se establece la Unidad de medida, Descripción, Cantidad, Precio Unitario y Subtotal, mismo que forma parte integrante del presente contrato y se describe a continuación:

PARTIDA 2							
CONS.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS	RECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	CAJA	PUNTILLAS PRISMACOLOR CAJA CON 12	118.18	118.18	18.91	137.09
2	1	PIEZA	FOLDER TAMAÑO CARTA CREMA TRADICIONAL	1.83	1.83	0.29	2.12
3	1	PAQUETE	FOLDER TAMAÑO OFICIO CREMA TRADICIONAL CON 100 PIEZAS	216.00	216.00	34.56	250.56
4	1	PAQUETE	Separador de Plástico Tamaño Carta Colores Pastel con 8 Div	52.50	52.50	8.40	60.90
5	1	PAQUETE	SEPARADOR WILSON JONES CAJA CON10 DIVISIONES	35.04	35.04	5.61	40.65
6	1	PAQUETE	SEPARADOR WILSON JONES CAJA CON 12 DIVISIONES	38.73	38.73	6.20	44.93
7	1	CAJA	ARILLO PARA ENGARGOLAR 1 1/2 " CAJA/ 25 PIEZAS	323.62	323.62	51.78	375.40
8	1	CAJA	ARILLO PARA ENGARGOLAR 1 1/8 " CAJA CON 25 PIEZAS	303.00	303.00	48.48	351.48
9	1	CAJA	ARILLO PARA ENGARGOLAR 1 " CAJA/25 PIEZAS	250.87	250.87	40.14	291.01
10	1	CAJA	ARILLO PARA ENGARGOLAR 1/2 " CAJA CON 25 PIEZAS	106.12	106.12	16.98	123.10
11	1	CAJA	ARILLO PARA ENGARGOLAR 1/4 " CAJA/25 PIEZAS	71.62	71.62	11.46	83.08
12	1	CAJA	ARILLO PARA ENGARGOLAR GBC 2 " CAJA/25 PIEZAS	386.62	386.62	61.86	448.48
13	1	CAJA	ARILLO PARA ENGARGOLAR 3/4 " CAJA/25 PIEZAS	195.75	195.75	31.32	227.07
14	1	CAJA	ARILLO PARA ENGARGOLAR 3/8 " CAJA/25 PIEZAS	71.25	71.25	11.40	82.65
15	1	CAJA	ARILLO PARA ENGARGOLAR 5/16 " CAJA/25 PIEZAS	64.12	64.12	10.26	74.38
16	1	CAJA	ARILLO PARA ENGARGOLAR 5/8 " CAJA CON 25 PIEZAS	161.62	161.62	25.86	187.48
17	1	CAJA	ARILLO PARA ENGARGOLAR 7/16 " CAJA/ 25 PIEZAS	86.25	86.25	13.80	100.05
18	1	CAJA	ARILLO PARA ENGARGOLAR 7/8 " CAJA/25 PIEZAS	215.62	215.62	34.50	250.12
19	1	CAJA	ARILLO PARA ENGARGOLAR 9/16 " CAJA/25 PIEZAS	112.12	112.12	17.94	130.06
20	1	PAQUETE	MINI BANDERITAS POST-IT COLORES TROPICALES 140 PIEZAS	123.75	123.75	19.80	143.55
21	1	PAQUETE	BANDERITAS PAPEL COLORES ULTRA 20 0 H	75.75	75.75	12.12	87.87



013 a aal KA  
 !gál:aa^A  
 !\}^\*^} c  
 ^A\* aFA  
 0 } aae ^} d  
 KUE c || A  
 FFHA  
 +aa34 } ^\* A  
 ^A^A^A  
 SÓVOCUJÁ  
 aae || AJÁ  
 á^A  
 SUÓUUUO  
 CE A  
 } { ^!a^\*Á  
 dā . . a [ A  
 [ &ae [ A  
 +aa34 } ^\* A  
 CA A^A  
 & aal:ae . . a  
 [ A^aa34 } ^\* Á  
 CA A^A^A  
 SÓT ÓÓOX  
 UFA  
 T [ caaa34 } KA  
 !\} aae ^A  
 & || -5) Á  
 } { ^!a^E

22	1	PIEZA	TUBO DE SILICON CHICO	2.41	2.41	0.39	2.80
23	1	PIEZA	TUBO DE SILICON GRANDE	4.38	4.38	0.70	5.08
24	1	PIEZA	NOTAS ADHESIVAS MEMOTIP 3 X 3 CUBO PASTEL	47.07	47.07	7.53	54.60
25	1	PIEZA	NOTAS ADHESIVAS MEMOTIP 3 X 3 CUBO NEON	64.18	64.18	10.27	74.45
26	1	PIEZA	Block Prism, Esquela,color Pastel, Rayado, 50 HOJAS, 12 PIEZA	180.00	180.00	28.80	208.80
27	1	PIEZA	Notas Adhesivas Rayadas 3M Post-It Super Sticky Meeting Ne	57.00	57.00	9.12	66.12
28	1	PIEZA	NOTAS ADHESIVAS MEMOTIP 2 X 2 CUBO PASTEL	21.24	21.24	3.40	24.64
29	1	PIEZA	NOTAS ADHESIVAS MEMOTIP 2 X 2 CUBO NEON	28.93	28.93	4.63	33.56
30	1	PIEZA	PLUMON ZEBRA J ROLLER PUNTO MEDIANO ROJO	27.61	27.61	4.42	32.03
31	1	PIEZA	PLUMON ZEBRA J ROLLER PUNTO MEDIANO AZUL	27.61	27.61	4.42	32.03
32	1	PIEZA	PLUMON ZEBRA J ROLLER PUNTO MEDIANO NGO	27.61	27.61	4.42	32.03
33	1	CAJA	PLUMA PIN POINT AZOR PUNTO FINO AZUL CAJA CON 12 PIEZAS	48.96	48.96	7.83	56.79
34	1	CAJA	PLUMA PIN POINT AZOR PUNTO FINO NEGRO CAJA CON 12 PIEZA	48.96	48.96	7.83	56.79
35	1	CAJA	PLUMA PIN POINT AZOR PUNTO FINO ROJO CAJA CON 12 PIEZAS	48.96	48.96	7.83	56.79
36	1	CAJA	PLUMA PIN POINT AZOR PUNTO MEDIANO AZUL CAJA CON 12 PI	43.20	43.20	6.91	50.11
37	1	CAJA	PLUMA PIN POINT AZOR PUNTO MEDIANO NEGRO CAJA CON 12	43.20	43.20	6.91	50.11
38	1	CAJA	PLUMA PIN POINT AZOR PUNTO MEDIANO ROJO CAJA CON 12 PI	43.20	43.20	6.91	50.11
39	1	PIEZA	GOMA PELIKAN MIGAJON M - 20	5.88	5.88	0.94	6.82
40	1	CAJA	CLIP ACCO MARIPOSA # 1 CAJA CON 12 PIEZAS	29.89	29.89	4.78	34.67
41	1	CAJA	CLIP ACCO MARIPOSA # 2 CAJA CON 50 PIEZAS	51.99	51.99	8.32	60.31
42	1	CAJA	CLIP ACCO STANDARD # 2 CAJA CON 100	12.34	12.34	1.97	14.31
43	1	CAJA	CLIP ACCO STANDARD # 1 CAJA CON 100	13.20	13.20	2.11	15.31
44	1	CAJA	CLIP ACCO STANDARD # 3 CAJA CON 100	11.61	11.61	1.86	13.47
45	1	CAJA	BROCHE DE ARCHIVO ACCO 8 CMS. CON 50 PIEZAS	74.35	74.35	11.90	86.25
46	1	CAJA	CLIP ACCO JUMBO CAJA CON 100	45.31	45.31	7.25	52.56
47	1	CAJA	SUJETA DOCUMENTOS ACCO 19 MM 3/4 " P2462 CAJA CON 12 PIE	16.92	16.92	2.71	19.63
48	1	CAJA	SUJETA DOCUMENTOS ACCO 51 MM 2 PULGADAS (P2464) CAJA C	100.98	100.98	16.16	117.14
49	1	CAJA	SUJETA DOCUMENTOS ACCO 32 MM 1 1/4 " P2463 CAJA CON 12 F	49.32	49.32	7.89	57.21
50	1	PIEZA	CAJA ARCHIVO MTO CARTON TAMAÑO CARTA 50X32X25 CMS RES	40.95	40.95	6.55	47.50
51	1	PIEZA	CAJA ARCHIVO MTO CARTON T/OFIC 50X35X25 CMS RESISTENCIA	46.59	46.59	7.45	54.04
52	1	PIEZA	CALCULADORA BASICA CASIO DX-120B (GRIS, 12 DIG.)	298.50	298.50	47.76	346.26
53	1	PIEZA	CARPETA ARGOLLAS BASIC LINE " O " BCA. 1 "	74.02	74.02	11.84	85.86
54	1	PIEZA	CARPETA ARGOLLAS BASIC LINE " O " BCA. 0.5 "	69.85	69.85	11.18	81.03
55	1	PIEZA	CARPETA ARGOLLAS BASIC LINE " O " BCA. 1.5 "	82.81	82.81	13.25	96.06
56	1	PIEZA	CARPETA ARGOLLAS BASIC LINE " O " BCA. 2 "	98.61	98.61	15.78	114.39
57	1	PIEZA	CARPETA ARGOLLAS BASIC LINE " O " BCA. 3 "	120.66	120.66	19.31	139.97
58	1	PIEZA	CARPETA ARGOLLAS BASIC LINE " D " BCA. 4 "	177.25	177.25	28.36	205.61
59	1	PIEZA	CARPETA ARGOLLAS BASIC LINE " D " BCA. 5 "	244.29	244.29	39.09	283.38
60	1	PIEZA	PAPEL BOND PARA PLOTTER KRONALINE PREMIER 61CM X 50M	360.00	360.00	57.60	417.60
61	1	PIEZA	RECOPIADOR TAMAÑO CARTA NEGOFIL	41.77	41.77	6.68	48.45
62	1	PIEZA	RECOPIADOR TAMAÑO OFICIO NEGOFIL	47.68	47.68	7.63	55.31
63	1	PZA	CARTULINA BRISTOL BLANCA 50 X 65	2.73	2.73	0.44	3.17
64	1	PIEZA	CARTULINA FLUORESCENTE	6.21	6.21	0.99	7.20
65	1	PIEZA	CARTULINA IRIS	8.79	8.79	1.41	10.20
66	1	PIEZA	CUENTA FACIL	11.83	11.83	1.89	13.72
67	1	PIEZA	CHAROLA MODULAR TAMAÑO CARTA 2536 CON 3	377.56	377.56	60.41	437.97
68	1	CAJA	CHINCHES PLASTICAS CAJA CON 100 BARRILITO	32.68	32.68	5.23	37.91
69	1	CAJA	CHINCHETAS PELIKAN COLORES CAJA CON 100	27.27	27.27	4.36	31.63
70	1	PIEZA	CINTA DIUREX JANEL CORTE FACIL 12 X 33	7.32	7.32	1.17	8.49
71	1	PIEZA	CINTA DIUREX JANEL CORTE FACIL 12 X 65	13.08	13.08	2.09	15.17
72	1	PIEZA	CINTA CANELA NAVITEK 48 X 50 TRANSPARENTE	20.28	20.28	3.24	23.52
73	1	PIEZA	CINTA CANELA NAVITEK 48 X 150	54.10	54.10	8.66	62.76
74	1	PIEZA	CINTA ADHESIVA DOBLE CARA 12 X 50	43.14	43.14	6.90	50.04
75	1	PIEZA	CINTA PARA DUCTO 48 MM X 50 M GRIS TUK	292.50	292.50	46.80	339.30
76	1	PIEZA	CINTA MASKING TAPE JANEL 12 X 50	25.29	25.29	4.05	29.34
77	1	PIEZA	CINTA MASKING TAPE NAVITEK 18 X 50	27.61	27.61	4.42	32.03
78	1	PIEZA	CINTA MASKING TAPE NAVITEK 24 X 50	36.40	36.40	5.82	42.22
79	1	PIEZA	CINTA MASKING TAPE JANEL 36 X 50	73.03	73.03	11.68	84.71



80	1	PIEZA	CINTA MASKING TAPE NAVITEK 48 X 50	72.34	72.34	11.57	83.91
81	1	PIEZA	CINTA MAGICA NAVITEK 18 X 33	54.87	54.87	8.78	63.65
82	1	PIEZA	CINTA MAGICA NAVITEK 12 X 33	40.78	40.78	6.52	47.30
83	1	PIEZA	COJIN PARA SELLOS PELIKAN SECO No.1	27.09	27.09	4.33	31.42
84	1	PIEZA	CORRECTOR ROLL ON SABONIS 8 M	30.24	30.24	4.84	35.08
85	1	PIEZA	CORRECTOR PELIKAN LIQUIDO BLANCO	14.65	14.65	2.34	16.99
86	1	PIEZA	CORRECTOR PELIKAN TIPO PLUMA PEN FLUID	27.16	27.16	4.35	31.51
87	1	CAJA	CRAYON BACO CAJA CON 12 PIEZAS	18.06	18.06	2.89	20.95
88	1	CAJA	CRAYON BACO CAJA CON 24 PIEZAS	34.21	34.21	5.47	39.68
89	1	PIEZA	LIBRETA TAQUIGRAFIA ESTRELLA 80 H 1/8	14.44	14.44	2.31	16.75
90	1	PIEZA	Libreta Francesa Cuadro Grande Dura Book Estre 96 Hojas	90.00	90.00	14.40	104.40
91	1	PIEZA	CUADERNO FORMA FRANCESA KIUT RAYA 100 HOJAS	90.00	90.00	14.40	104.40
92	1	PIEZA	LIBRETA SCRIBE 1/4 PASTA DURA 96 H NO.1703 CUADRO GRAND	75.00	75.00	12.00	87.00
93	1	PIEZA	LIBRETA SCRIBE 1/4 PASTA DURA 96 H NO.1700 RAYA FORMA IT	75.00	75.00	12.00	87.00
94	1	PIEZA	CUADERNO PRINTAFORM PROFESIONAL TAPA DURA 100 HOJAS	58.18	58.18	9.31	67.49
95	1	PIEZA	CUADERNO PRINTAFORM PROFESIONAL TAPA DURA 100 HOJAS	58.18	58.18	9.31	67.49
96	1	PAQUETE	PASTA P/ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA NEGRA CON 25 PIEZAS	145.12	145.12	23.22	168.34
97	1	PAQUETE	PASTA P/ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA CRISTAL CON 25 PIEZAS	145.12	145.12	23.22	168.34
98	1	PIEZA	CUTER DELTA GRANDE CD-750	15.91	15.91	2.55	18.46
99	1	PIEZA	DEDAL DE HULE No. 11	3.21	3.21	0.51	3.72
100	1	PIEZA	DESENGRAPADORA PEGASO 501	14.02	14.02	2.24	16.26
101	1	PIEZA	DISCO COMPACTO VERBATIM RW 4X-12X 80MIN 700MB SLIM CA	30.00	30.00	4.80	34.80
102	1	PIEZA	D.V.D. VERBATIM CON 50	7.50	7.50	1.20	8.70
103	1	PIEZA	ENGRAPADORA PILOT FIFA 400 TIRA COMPLETA	473.98	473.98	75.84	549.82
104	1	PIEZA	ENGRAPADORA PILOT GM-270	163.41	163.41	26.15	189.56
105	1	PIEZA	ENGRAPADORA METALICA ESCOLAR DELTA DE-03	87.10	87.10	13.94	101.04
106	1	PIEZA	ENGRAPADORA MET USO RUDO PROFESIONAL 100 HOJAS SMA	534.00	534.00	85.44	619.44
107	1	PIEZA	ESCUADRA SEMIPROF CON GRADUACION CON BISEL NO.32 BA	61.50	61.50	9.84	71.34
108	1	PAQUETE	ETIQUETA ENGOMADA JANEL ECONOPACK # 20 20 X 100	18.82	18.82	3.01	21.83
109	1	PAQUETE	Etiqueta Adhesiva Fluorescente	30.00	30.00	4.80	34.80
110	1	PAQUETE	ETIQUETA PARA IMPRESORA LASER JANEL TAMAÑO CARTA 5165	93.16	93.16	14.91	108.07
111	1	PAQUETE	ETIQUETA PARA DISCO COMPACTO JANEL 5931 CON 25 HOJAS	93.16	93.16	14.91	108.07
112	1	PIEZA	FOAMY TAMAÑO CARTA	2.38	2.38	0.38	2.76
113	1	PAQUETE	FOLDER TAMAÑO CARTA AZUL CON 100 PIEZAS	210.00	210.00	33.60	243.60
114	1	PIEZA	FOLIADOR ACME 06 DIGITOS	494.94	494.94	79.19	574.13
115	1	PIEZA	FOLIADOR 8 DIGITOS PEGASO	1,063.50	1,063.50	170.16	1,233.66
116	1	PIEZA	GRAPAS INDUSTRIALES MAE CAJA CON 1000 GR-1000 3/8	90.00	90.00	14.40	104.40
117	1	PIEZA	GRAPAS BOSTITCH SB353/8-1M (9 MM, 1000 PIEZAS)	57.00	57.00	9.12	66.12
118	1	PIEZA	GRAPA SWINGLINE STANDARD CON 5000 PIEZAS	34.35	34.35	5.50	39.85
119	1	PAQUETE	PAPEL REVOLUCION TAMAÑO CARTA CON 100 HOJAS	80.98	80.98	12.96	93.94
120	1	PAQUETE	PAPEL IRIS TAMAÑO CARTA colores pastel CON 100 HOJAS	79.50	79.50	12.72	92.22
121	1	PAQUETE	PAPEL IRIS TAMAÑO CARTA colores fuertes CON 100 HOJAS	79.50	79.50	12.72	92.22
122	1	PIEZA	FOAMY TAMAÑO CARTA colores	2.38	2.38	0.38	2.76
123	1	PIEZA	LAPICERO 0.5MM BLT M-301 ZEBRA	54.31	54.31	8.69	63.00
124	1	PIEZA	Pegamento Pritt Lapiz Adhesivo 42 GRAMOS	72.00	72.00	11.52	83.52
125	1	PIEZA	LAPIZ ADHESIVO RESISTOL 40 GRAMOS	50.34	50.34	8.05	58.39
126	1	PIEZA	LAPIZ PELIKAN BICOLOR JUMBO	8.46	8.46	1.35	9.81
127	1	PIEZA	LAPIZ BICOLOR COSIMEX	3.69	3.69	0.59	4.28
128	1	PIEZA	MARCADOR DE CERA ROJO	11.91	11.91	1.91	13.82
129	1	PIEZA	LAPIZ PELIKAN DEL # 2	4.00	4.00	0.64	4.64
130	1	PIEZA	Lápiz De Resina Azor No.2 Hexagonal	5.25	5.25	0.84	6.09
131	1	PIEZA	BORRADOR RETRACTIL PELIKAN	29.91	29.91	4.79	34.70

132	1	PIEZA	LIBRETA DE TRANSITO LIMASA # 375	51.04	51.04	8.17	59.21
133	1	PIEZA	LIBRO FLORETE F/I 96 HOJAS 8 COLUMNAS	211.63	211.63	33.86	245.49
134	1	PIEZA	LIBRO FLORETE F/I 96H 12 COLUMNAS	237.91	237.91	38.07	275.98
135	1	PIEZA	Libro Florete Rayado 24 Columnas 96 Hojas Forma Italiana	45.00	45.00	7.20	52.20
136	1	PIEZA	LIBRO FLORETE F/F 96H RAYADO	136.02	136.02	21.76	157.78
137	1	BOLSA	LIGAS HERCULES DE HULE NATURAL # 18 CON 80 GRAMOS	18.36	18.36	2.94	21.30
138	1	BOLSA	LIGAS HERCULES DE HULE NATURAL # 33 CON 80 GRAMOS	18.36	18.36	2.94	21.30
139	1	BOLSA	LIMPIA PIPAS BOLSA CON 100	63.00	63.00	10.08	73.08
140	1	PIEZA	WD-40 PRODUCTO MULTIUSOS 312 ML AZUL	238.50	238.50	38.16	276.66
141	1	PIEZA	MARCATEXTOS PELIKAN 414 VERDE	11.88	11.88	1.90	13.78
142	1	PIEZA	MARCADOR DE AGUA COLORELLA	16.10	16.10	2.58	18.68
143	1	PIEZA	MARCADOR MAGISTRAL DIDACTICO	21.93	21.93	3.51	25.44
144	1	PIEZA	MARCADOR SIGNAL PUNTO FINO NEGRO	13.45	13.45	2.15	15.60
145	1	PIEZA	MARCADOR PELIKAN 440 AZUL	16.33	16.33	2.61	18.94
146	1	PIEZA	Agenda Ejecutiva 2021, Negro - Agenda Ejecutiva 2022, Negro	622.50	622.50	99.60	722.10
147	1	PIEZA	Memoria Sandisk 32gb Micro Sdhc Ultra 100mb/s Clase 10 CC	163.50	163.50	26.16	189.66
148	1	PIEZA	MEMORIA ADATA USB 16 GB	97.50	97.50	15.60	113.10
149	1	PIEZA	MEMORIA ADATA USB 32 GB	105.00	105.00	16.80	121.80
150	1	PIEZA	MEMORIA ADATA USB 64 GB	135.00	135.00	21.60	156.60
151	1	PIEZA	Regla De Madera Plana 100 Cm	150.00	150.00	24.00	174.00
152	1	CAJA	MINAS PARA LAPICERO PELIKAN 0.5 MM	110.34	110.34	17.65	127.99
153	1	CAJA	MINAS PARA LAPICERO PELIKAN 0.7 MM	110.34	110.34	17.65	127.99
154	1	PAQUETE	REPUESTO P/UCHILLA GDE. CAJA CON 5 PIEZAS	16.63	16.63	2.66	19.29
155	1	PIEZA	Bandeja de Documentos MAE M-243.1 - Doble - Tamaño Ofic	510.00	510.00	81.60	591.60
156	1	PIEZA	Revistero Maped Greenlogic Carta Negro 2	300.00	300.00	48.00	348.00
157	1	PIEZA	CHAROLA APILABLE OFFICE DEPOT (NEGRO, 4 PZS.)	450.00	450.00	72.00	522.00
158	1	PIEZA	Revistero Maped Greenlogic Carta Negro 4	450.00	450.00	72.00	522.00
159	1	ROLLO	PAPEL AMERICA VARIOS COLORES	47.85	47.85	7.66	55.51
160	1	ROLLO	PAPEL BOND PARA PLOTTER KRONALINE PREMIER 61CM X 50M	360.00	360.00	57.60	417.60
161	1	PAQUETE	PAPEL CARBON T/C 1010 PAQUETE CAJA CON 100 NEGRO	98.95	98.95	15.83	114.78
162	1	ROLLO	PAPEL CONTACT 45 CMS. ANCHO ROLLO CON 20 METROS	244.80	244.80	39.17	283.97
163	1	PAQUETE	PAPEL CREPE COLORES CON 10 HOJAS	64.05	64.05	10.25	74.30
164	1	PAQUETE	PAPEL CHINA COLORES CON 100 HOJAS	135.00	135.00	21.60	156.60
165	1	PAQUETE	Papel Fotográfico Hp Everyday Glossy Q8723A / 50 hojas / Car	210.00	210.00	33.60	243.60
166	1	PAQUETE	Papel Matálico Royal Cast / / 5 pliegos / 61 x 70 cm	162.00	162.00	25.92	187.92
167	1	PAQUETE	PAPEL LUSTRE COLORES PAQUETE CON 100	280.50	280.50	44.88	325.38
168	1	PAQUETE	Papel Opalina Pochteca Amatl / 100 hojas / Carta / Marfil / 1	225.00	225.00	36.00	261.00
169	1	PAQUETE	Papel Opalina Copamex Facia Premium Multifuncional / 100	225.00	225.00	36.00	261.00
170	1	PAQUETE	Papel Opalina Pochteca Amatl / 100 hojas / Carta / Marfil / 2	315.00	315.00	50.40	365.40
171	1	PAQUETE	Papel Opalina Pochteca Amatl / 100 hojas / Carta / Blanco /	337.50	337.50	54.00	391.50
172	1	PIEZA	HOJA P/ROTAFOLIO CUADRO CHICO DE 70X95CM CAJA CON 1 PZ	12.00	12.00	1.92	13.92
173	1	PIEZA	PAPEL ROTAFOLIO CUADRO GRANDE DOS CARAS 50G 70X95CM	12.00	12.00	1.92	13.92
174	1	PAQUETE	PAPEL BOND DOBLE CARTA CON 100 HOJAS	304.74	304.74	48.76	353.50
175	1	PAQUETE	PASTA P/ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA HUMO CON 50 PIEZAS	580.50	580.50	92.88	673.38
176	1	PAQUETE	PASTA P/ENGARGOLAR TAMAÑO OFICIO HUMO CON 50 PIEZAS	600.00	600.00	96.00	696.00
177	1	PAQUETE	PASTA P/ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA CRISTAL CON 50 PIEZAS	577.50	577.50	92.40	669.90
178	1	PAQUETE	PASTA P/ENGARGOLAR TAMAÑO OFICIO CRISTAL CON 50 PIEZAS	595.50	595.50	95.28	690.78
179	1	PIEZA	PERFORADORA BARRILITO 803 1 ORIF. 1/4	49.21	49.21	7.87	57.08
180	1	PIEZA	PERFORADORA DELTA DP-101	182.85	182.85	29.26	212.11
181	1	PIEZA	PERFORADORA SWINGLINE 10 TRIPLE	186.12	186.12	29.78	215.90
182	1	PIEZA	Perforadora Un Agujero Blister Smart	67.50	67.50	10.80	78.30
183	1	PIEZA	PERFORADORA PEGASO 800 (GRIS, 2 ORIFICIOS, 25 HOJAS)	936.00	936.00	149.76	1,085.76
184	1	PIEZA	PERFORADORA PEGASO 340 ORIFICIOS 3	1,432.21	1,432.21	229.15	1,661.36
185	1	PIEZA	PILA DURACELL "AAA"	29.59	29.59	4.73	34.32
186	1	PIEZA	PILA DURACELL "AA"	23.68	23.68	3.79	27.47
187	1	PIEZA	PIZARRON DE CORCHO (NATURAL, 60X90)	1,012.50	1,012.50	162.00	1,174.50
188	1	PIEZA	PIZARRON BLANCO OD (POLIMERO, 90X120)	1,867.50	1,867.50	298.80	2,166.30

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

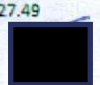
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

189	1	PIEZA	PIZARRON DE CORCHO (NATURAL, 90X120)	1,783.50	1,783.50	285.36	2,068.86
190	1	PIEZA	PIZARRON DE CORCHO (NATURAL, 1.30X1.10)	2,025.00	2,025.00	324.00	2,349.00
191	1	PIEZA	PIZARRON DE BLANCO (1.20X2.40)	2,850.00	2,850.00	456.00	3,306.00
192	1	PIEZA	PISTOLA DE SILICON BARRILITO CHICA	84.57	84.57	13.53	98.10
193	1	PIEZA	PISTOLA DE SILICON BARRILITO GRANDE	147.64	147.64	23.62	171.26
194	1	rollo	FOAMY TAMAÑO 1/2 CARTULINA CON DIAMANTINA	60.00	60.00	9.60	69.60
195	1	PLIEGO	FOAMY 70 X 95	27.90	27.90	4.46	32.36
196	1	PIEZA	PLUMA BIC PUNTO ULTRAFINO AZUL	6.21	6.21	0.99	7.20
197	1	PIEZA	MARCADOR DETECTOR DE BILLETES FALSOS	27.49	27.49	4.40	31.89
198	1	PIEZA	POSTE DE ALUMINIO KIEL 50MM NO.2 PAQUETE CON 25	387.00	387.00	61.92	448.92
199	1	PIEZA	POSTE DE ALUMINIO KIEL DE 38 MM PAQUETE CON 100	657.00	657.00	105.12	762.12
200	1	PIEZA	POSTE DE ALUMINIO KIEL DE 12 MM PAQUETE CON 100	390.00	390.00	62.40	452.40
201	1	PIEZA	POSTE DE ALUMINIO KIEL DE 25 MM PAQUETE CON 25	151.50	151.50	24.24	175.74
202	1	PIEZA	POSTE DE ALUMINIO KIEL 75MM NO.3 PAQUETE CON 50	631.50	631.50	101.04	732.54
203	1	PIEZA	POSTE DE ALUMINIO KIEL 100MM NO.4 PAQUETE CON 50	774.00	774.00	123.84	897.84
204	1	PAQUETE	PROTECTOR DE HOJAS CRISTAL TAMAÑO OFICIO CON 100 PIEZAS	145.50	145.50	23.28	168.78
205	1	PAQUETE	PROTECTOR DE HOJAS TAMAÑO CARTA CRISTAL VIDI CON 100 P	120.00	120.00	19.20	139.20
206	1	PIEZA	REGLA PLASTICO 30 CMS.	4.60	4.60	0.74	5.34
207	1	PIEZA	REGLA BARRILITO SUPER FLEXIBLE 30 CM	24.16	24.16	3.87	28.03
208	1	PIEZA	REGLA ALUMINIO 30 CMS.	12.36	12.36	1.98	14.34
209	1	PIEZA	PEGAMENTO RESISTOL 850 110 GRS.	37.92	37.92	6.07	43.99
210	1	PIEZA	SACAPUNTAS PLASTICO SURTIDO	1.08	1.08	0.17	1.25
211	1	PIEZA	SACAPUNTAS METALICO HACHA	3.51	3.51	0.56	4.07
212	1	PAQUETE	SEPARADOR WILSON JONES CAJA CON 15 DIVISIONES	44.22	44.22	7.08	51.30
213	1	PAQUETE	SEPARADOR WILSON JONES CON 31 DIVISIONES NUMERADO	96.43	96.43	15.43	111.86
214	1	PAQUETE	SEPARADOR WILSON JONES ALFABETICO	63.84	63.84	10.21	74.05
215	1	PIEZA	SILICON LIQUIDO 100 ML	38.94	38.94	6.23	45.17
216	1	PAQUETE	SOBRE COIN PARA RAYA AMARILLO 8.8 X 16.2 60 K CON 100 PIEZ	92.65	92.65	14.82	107.47
217	1	PAQUETE	SOBRE BOLSA ANTE 60K CARTA	189.00	189.00	30.24	219.24
218	1	PAQUETE	SOBRE BOLSA ANTE 60K OFICIO	243.00	243.00	38.88	281.88
219	1	PAQUETE	SOBRE BOLSA ANTE 60K 1/2 CARTA	140.25	140.25	22.44	162.69
220	1	PAQUETE	SOBRE BOLSA ANTE 80K RADIOGRAFIA	747.75	747.75	119.64	867.39
221	1	PAQUETE	Sobre Para Cd/dvd Verbatim CAJA CON 100 Original	165.00	165.00	26.40	191.40
222	1	PAQUETE	SOBRE TAMAÑO CARTA PLUS ULTRA 60K CON 500	467.62	467.62	74.82	542.44
223	1	PAQUETE	SOBRE TAMAÑO OFICIO PLUS ULTRA 60K CON 500	507.78	507.78	81.24	589.02
224	1	PIEZA	TABLA PLASTICA TAMAÑO CARTA RIHAN	103.50	103.50	16.56	120.06
225	1	PIEZA	TABLA PLASTICA TAMAÑO OFICIO	131.77	131.77	21.08	152.85
226	1	PIEZA	TABLA FIBRACEL KYMA TAMAÑO OFICIO	42.40	42.40	6.78	49.18
227	1	PIEZA	TIJERA DELTA ESCOLAR D-10	14.44	14.44	2.31	16.75
228	1	PIEZA	TIJERA DELTA D-7	41.26	41.26	6.60	47.86
229	1	PIEZA	TIJERA BARRILITO P/COSTURA T-5	57.34	57.34	9.17	66.51
230	1	PIEZA	TINTA PARA SELLOS PELIKAN GIRAPLICA COLORES	35.10	35.10	5.62	40.72
231	1	PIEZA	TINTA PARA SELLOS COLOP AUTOENTINTABLE GOTERO	93.87	93.87	15.02	108.89
232	1	PAQUETE	SEPARADORES INDICE AVERY 8 DIV BORRABLES COLORES	67.50	67.50	10.80	78.30
233	1	PAQUETE	SEPARADOR NUMERADO COLOR 10 DIV WJWJ	67.50	67.50	10.80	78.30
234	1	CAJA	PAPEL BOND DOBLE CARTA 5 PAQUETES CON 500	1,523.70	1,523.70	243.79	1,767.49
235	1	PIEZA	GUILLOTINA DELTA METALICA 8448GUI 300X250MM	782.44	782.44	125.19	907.63
236	1	PIEZA	SACAPUNTAS ELECTRICO PEGASO 1920	698.53	698.53	111.76	810.29
237	1	PIEZA	PORTA CLIP CON IMAN CHICO	32.59	32.59	5.21	37.80
238	1	PIEZA	DESPACHADOR DE DIUREX ALIAMEX GRANDE	94.66	94.66	15.15	109.81
239	1	PIEZA	Portalápices Office Depot Mesh Jumbo / Negro / Metal / 1 p	135.00	135.00	21.60	156.60
240	1	BLOCK	Polizas de cheque tamaño carta, marca printaform, medidas	53.61	53.61	8.58	62.19
241	1	BLOCK	PAPEL DE SEGURIDAD PAPELERIA ECOLOGICA (AZUL) CON 100 PZ	450.00	450.00	72.00	522.00
242	1	PIEZA	UNO Spin Juego de Mesa UNO Spin	600.00	600.00	96.00	696.00
243	1	PIEZA	Juego de Mesa Hasbro Gaming Jenga Clásico	480.00	480.00	76.80	556.80
244	1	PIEZA	Juego de mesa Fotorama Basta!! Familiar 846	750.00	750.00	120.00	870.00
245	1	PIEZA	Pintura Acrilica Frasco con 20 ml Politec	23.70	23.70	3.79	27.49

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



246	1	PAQUETE	CARPETA ARCHIVO SUSPENDIDO TAMAÑO CARTA CAJA CON 25	222.31	222.31	35.57	257.88
247	1	PAQUETE	CARPETA ARCHIVO SUSPENDIDO TAMAÑO OFICIO CAJA CON 25	268.36	268.36	42.94	311.30
248	1	PIEZA	Mouse Pad Vorago Mp-100, Ergonomico, Descansa Muneca D	153.94	153.94	24.63	178.57
249	1	BLOCK	VALE PROVISIONAL DE CAJA 2051 CON 50 HOJAS	14.71	14.71	2.35	17.06
250	1	PIEZA	LIMPIA PINTARRON MAGISTRAL EXPO 237 ML	65.91	65.91	10.55	76.46
251	1	PIEZA	BORRADOR P/PIZARRON CON FIELTRO	12.55	12.55	2.01	14.56
252	1	PIEZA	Tijera para Manualidades Surtida Blister con 5 Smarty	225.00	225.00	36.00	261.00
253	1	PAQUETE	GLOBO PAYASO # 06 SURTIDO	52.50	52.50	8.40	60.90
254	1	PAQUETE	GLOBO PAYASO # 09 CAJA CON 100 VARIOS COLORES	112.50	112.50	18.00	130.50
255	1	PAQUETE	GLOBO PAYASO # 07 CON 100 VARIOS COLORES	83.02	83.02	13.28	96.30
256	1	PAQUETE	GLOBO PAYASO # 12 CON 100 VARIOS COLORES	165.00	165.00	26.40	191.40
257	1	CAJA	GIS BACO BLANCO CON 50	33.33	33.33	5.33	38.66
258	1	CAJA	GIS BACO COLOR CON 50	54.54	54.54	8.73	63.27
259	1	PIEZA	MARCADOR SIGNAL DUO AZUL	20.85	20.85	3.34	24.19
260	1	BLOCK	PAGARE 8600 CON 100 HOJAS	52.50	52.50	8.40	60.90

**SEGUNDA.- DEL IMPORTE UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES**

“EL MUNICIPIO” pagara a “EL PROVEEDOR” los bienes conforme se necesiten en base a los costos de los bienes señalados en la cláusula que antecede, siendo el monto minimo la cantidad de \$ 170,160.00 M.N. (CIENTO SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N) incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A), y un máximo de \$ 425,400.00 M.N. (cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A), por lo que en caso de ampliar se seguirán las reglas del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Todo impuesto, derecho y/o licencia necesaria para la adquisición de los bienes materia de este contrato, serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO”, pagara únicamente el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A).

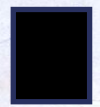
Los precios a pagar por los bienes son fijos y corresponde a los ofrecidos por “EL PROVEEDOR”, en su cotización. El “ENTE REQUIRIENTE” responsable del seguimiento a la contratación será el responsable en la autorización de los pagos respectivos.

**TERCERA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL MUNICIPIO” los bienes adjudicados, a partir de la firma del presente contrato y hasta treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en los domicilios que le indique el “ENTE REQUIRIENTE”, y en específicamente los pedido extraordinarios se entregaran dentro de los primeros diez días de cada mes.

“EL PROVEEDOR” para la entrega de los bienes y/o servicios, deberá de apegarse a lo especificado en su propuesta técnica y económica presentada en su cotización y a lo establecido en el presente contrato.

Los bienes y/o servicios deberán cubrir las cantidades, así como las características y especificaciones que se consideren de conformidad a su cotización presentada por “EL



PROVEEDOR" para lo cual el "ENTE REQUIRENTE" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento al contrato, realizara la revisión de los mismos.

**CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

El pago de los bienes objeto del presente contrato se realizará en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos, dentro de los veinte días naturales siguientes a su presentación contados a partir de la entrega del comprobante fiscal conforme a los requisitos que para tal efecto emita la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

El pago se realizara contra entrega de los bienes una vez que el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato constate los bienes y/o servicios, firme o selle la factura de conformidad de acuerdo a su propuesta presentada ante "EL MUNICIPIO" y a lo establecido en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar las facturas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, y presentar la misma de manera impresa en original y/o electrónica, debiendo adjuntar invariablemente el archivo en formato XML, junto con un anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las facturas correspondientes una vez que el "ENTE REQUIRENTE" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato le informe que derivado de la revisión es procedente el pago y que por lo tanto puede presentar la factura correspondiente.

Para efecto de lo anterior "EL PROVEDOR" deberá presentar al "ENTE REQUIRENTE" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, la siguiente documentación:

Fractura impresa y archivo electrónico

**Fractura a:**

Municipio de San Francisco de los Romo  
Calle Francisco Romo Jiménez número 102,  
Fraccionamiento San José de Buenavista del  
Municipio de San Francisco de los Romo,  
Aguascalientes.  
Código Postal 20300  
R.F.C: MSF-920130-TQ9.

Las facturas podrán contener entre otros, la información relativa al procedimiento mediante la que se adjudicó el presente contrato, el número de contrato correspondiente, así como la descripción de los bienes facturados.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



Òlã à aãl KÁ  
!gãl:ããã^Á  
!^)!^•^} cã c  
^A^\* aãã  
Ø} aãã ^} d  
KCEcã || A  
FFHÁ  
+ãããã} ^•Á  
^A/ã^Aã  
SÓVOCUÁ  
ããã || ÁJÁ  
ã^Aã  
SÓUÓUÓ  
CE Á  
} { ^!ã^•Á  
dã ..ã | Á  
[ &cãã | Á  
+ãããã} ^•Á  
CÁ/ããÁ  
& aã!ãã ..ã  
[ Áãããã} ^•Á  
CÁ/ãã^Á | •Á  
SÓT ÓÓÓX  
UEA  
T [ cãããã} KÁ  
!^! aã•^Aã  
& || -5) Á  
} { ^!ã^•Á

- En caso de ser acreedor a alguna pena convencional o deducción al pago en términos del presente contrato, de acuerdo a la opción seleccionada para cubrir la misma, deberá:
  - ✓ Reflejar en su factura la aplicación de las penas convencionales o deducciones al pago.
  - ✓ Anexar nota de crédito correspondiente
- Facturar debidamente firmada por el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través de la cual manifieste su aceptación respecto de la entrega de los bienes y/o servicios.
- Para el trámite de las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de las solicitudes de pago a favor de "EL PROVEEDOR", es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:
  - ✓ Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C)
  - ✓ Copia legible del estado de cuenta en el cual se aprecie el número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de dieciocho posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la caratula del Estado de Cuenta Bancaria aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta o bien carta del Banco en el que precise que "EL PROVEEDOR" es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la CLABE de dieciocho dígitos.

Entregada la factura "EL MUNICIPIO" contara con **tres días hábiles** para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documento presente errores o deficiencias "EL MUNICIPIO" dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de su recepción, indicara por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se considerara como atraso en el pago imputable a "EL MUNICIPIO", por lo que, en este supuesto, se deberá precisar que el término de veinte días naturales para efectuar el pago comenzara a computarse a partir de la fecha de recepción de la nueva factura.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más el interés correspondiente, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO"

Cabe hacer mención que el pago quedara condicionado proporcionalmente al que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL MUNICIPIO", no pagara los bienes que no hayan sido entregados por "EL PROVEEDOR" y el importe de la factura se determinará de acuerdo a la entrega de los bienes entregados. Por lo que los remanentes de facturación que hayan quedado

Óñ ã ãñ[ KÁ  
igãl ããã^Á  
!^! ^•^} cã c  
^A\* ããã  
Ø } ããã ^} q  
KCE cã || Á  
FFHÁ  
+ããã } ^•Á  
^ Á Á Á Á  
SÓVODUÁ Á  
ããã || ÁJÁ  
à^ Áã  
SUÓUUUO  
ØT Á  
} { ^! ã•Á  
dã .ã [ Á  
[ &ã [ Á  
+ããã } ^•Á  
ããã Á  
& ãããã .ã  
[ Áããã } ^•Á  
ããã Á Á  
SÓT ÓÓOX  
UÁ  
T [ ãããã) KÁ  
!^ { ãã• ÁãÁ  
& || -5) Á  
} { ^! ããã

pendientes debido a que los bienes y/o servicios no fueron debidamente entregados, serán cancelados, independientemente de las penas convencionales que resulten y que deberán de contemplarse como nota de crédito para el siguiente pago.

### QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

De conformidad a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los Lineamientos de Actuación para Adquisiciones y Servicios para el ejercicio fiscal 2022, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar los bienes y servicios suministrados, para lo cual deberá presentar alguna de las siguientes opciones:

- a) Póliza de Fianza expedida por Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

La garantía de cumplimiento del contrato deberá entregarse por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato adjudicado.

En el entendido de que la vigencia de la garantía de cumplimiento será a partir de la firma del presente contrato y hasta que se entreguen la totalidad de los bienes y/o servicios contratados, en este sentido la liberación de la garantía se realizara hasta en el "ENTE REQUIRENTE" emita la carta de aceptación de los bienes y/o servicios al término del periodo antes señalado.

La garantía de cumplimiento, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, la cual de ninguna manera impedirá que "EL MUNICIPIO" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de dicha garantía.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo de la entrega de los bienes "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

Para solicitar la liberación de la garantía, "EL PROVEEDOR", deberá remitir un escrito dirigido al área requirente y técnica de los bienes, donde solicite la liberación de la misma y el área requirente y técnica de los servicios a su vez dirigirá a la Dirección de Administración, oficio en donde manifieste el estado que guarda el contrato, para que en caso de ser procedente la Dirección de Administración realice la devolución correspondiente.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



Óñ ã æ[ há  
:gãl ææá^|Á  
|^\|^·^| ææ c  
^Á\* ææA  
Ø) áæ^ ^) q  
KÖIææ || Á  
FFHÁ  
-ææá } ^·Á  
^ Á/á^ Áæá  
SÖVÖDÁÁ  
æææ || ÁJÁ  
á^ Áæá  
SÜÖÜÜÜÖ  
ÖT Á  
} { ^|æ·Á  
dã .·ã | Á  
[ &æ[ Á  
-ææá } ^·Á  
ÖÁ ÁÖÁ  
& æiææ .·ã  
[ Áææá } ^·Á  
ÖÁ ÖÁ ^ Á·Á  
SÖT ÖÖÖX  
ÜÁ  
T [ æææ) há  
|^\|^·^| ææA  
& || -) Á  
} { ^|æ·Á

La obligación garantizada en el presente contrato será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", se hará efectiva la garantía por el momento total de la obligación garantizada.

**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "EL MUNICIPIO" a través del área que corresponda y de acuerdo a los informes de atraso que emita el "ENTE REQUERENTE", de los servicios objeto del presente contrato, aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes una pena convencional del 3.5 (tres punto cinco) por ciento mensual, mismo que será aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados o presentados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de dicha garantía, se descontara de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban de hacerse, dichas penas convencionales se podrán aplicar a partir de la fecha de atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes. Pudiéndose rescindir el mismo o exigir su cumplimiento.

Se considera atraso por parte del "EL PROVEEDOR", el incumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes. Por atraso en la entrega de los bienes en la fecha pactada para tales efectos, con las especificaciones y términos señalados del presente contrato.

Una vez aplicadas las penas convencionales, se informará al área competente para que ésta haga efectivas las penalidades afectando el pago correspondiente a "EL PROVEEDOR".

El pago de las penas convencionales a elección de "EL PROVEEDOR" podrá ser mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- Cheque certificado a favor de "EL MUNICIPIO", EN Moneda Nacional
- En la factura, el monto al que asciendan las penas convencionales deberá ser restada al subtotal de la factura antes del I.V.A y deberá indicar que el monto corresponde a la penalización por incumplimiento en la prestación del servicio, objeto de la contratación.
- Nota de crédito afectado a la factura que "EL PROVEEDOR", presente por los conceptos entregados o presentados a "EL MUNICIPIO", conforme a lo establecido en el contrato respectivo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR", deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, de acuerdo a la opinión que "EL PROVEEDOR", elija para cubrir el monto de las mismas.

**SÉPTIMA.- DEDUCCIONES AL PAGO.**



Óñ á aai[ KÁ  
!gà: aca^|Á  
!^|!^\*^} ca c  
^A\* aca  
Ø} aca ^} q  
KOE ca: || Á  
FFHA  
+aca} ^\* Á  
^ Á^ Áca  
SÖVODÁ Á  
aca: || ÁJÁ  
á^ Áca  
SUOUUUÖ  
OE Á  
} { ^! a^ Á  
dã . .ã | Á  
| & ca: | Á  
+aca} ^\* Á  
ca Áca Á  
& ca: a . .ã  
| Áca} ^\* Á  
ca Áca ^ Á  
SÖT ÖÖÖX  
UÁ  
T | ca ca) KÁ  
!^ { ca ^ Áca  
& || (-) Á  
} { ^! a^ Á

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "EL MUNICIPIO", a través del "ENTE REQUERENTE", y técnica de los bienes aplicará deducciones al pago de "EL PROVEEDOR", y serán determinadas en función de los bienes entregados de manera parcial o deficiente, en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- Por la entrega de los bienes y/o servicios durante la vigencia del contrato, de manera incompleta.
- Por entregar los bienes y/o servicios en forma distinta a la establecida en el presente contrato.

Las deducciones al pago al que se refiere el presente numeral, podrán ser mediante cualquiera de las siguientes opciones:

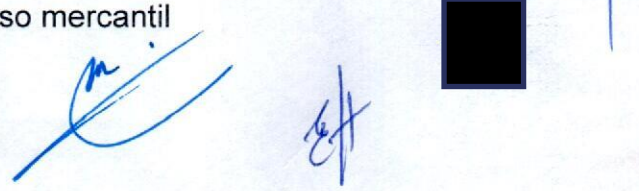
- En la factura, el monto al que asciendan las deducciones deberá ser restada al subtotal de la factura antes del I.V.A y deberá indicar que el monto corresponde a la deducción por incumplimiento parcial al contrato.
- Nota de crédito afectando a la factura que "EL PROVEEDOR" presente por conceptos de los bienes y/o servicios entregados.

### OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR", por causas imputables al mismo incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios pudiendo aplicar de manera supletoria las leyes y códigos señalados en el artículo 8 de la legislación mencionada.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en los supuestos siguientes:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en el presente contrato.
- b) Por ceder los derechos de cobro sin contar con la autorización previa por parte de "EL MUNICIPIO"
- c) Cuando el Órgano Interno de Control, emita resolución que determine que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
- d) Si "EL PROVEEDOR", se declara en concurso mercantil



Óã ã ãã[ KÁ  
!gã! ããã^A  
!^!^!^!^!^ c  
^A^ ããã  
Ø) ããã ^) ã  
KÁ ããã [ A  
FFHÁ  
+ããã} ^• ÁÁ  
^A^ Áãã  
SÓVODÁÁ  
ããã [ ÁJÁ  
ã^ Áãã  
SÚÓÚÚÚÚÓ  
ØF Á  
} { ^!ã^• Á  
dã..ã [ Á  
[ &ãã [ Á  
+ããã} ^• ÁÁ  
ØÁ ØÁ Á  
& ãã!ã..ã  
[ Áããã} ^• Á  
ØÁ ØÁ Á  
SÓT ÓÓØX  
ÚÉÁ  
T [ ãããã) KÁ  
!^ { ãã^ Áã  
& [ (-) Á  
} { ^!ãÁÉ

- e) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- f) Por no entregar los bienes y/o servicios conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato.
- g) Por el incumplimiento de cualquier forma de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
- h) Por declararse en concurso de acreedores o suspensión de pagos.
- i) Por no entregar los bienes y/o servicios en la fecha y lugar establecidos
- j) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de los derechos u obligaciones establecidos en el contrato.
- k) Por no entregar la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la forma del mismo.
- l) Por contravenir los términos del contrato o disposiciones de la normatividad vigente.
- m) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago de las que se haga acreedor.
- n) Por no deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas a “EL MUNICIPIO” en caso de que alguna de las personas designadas para el suministro de los bienes y/o servicios entable demanda laboral en contra de “EL MUNICIPIO”

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes y servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “EL MUNICIPIO” podrá recibir los bienes, previa verificación de que continua vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se considerará nulo.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

“EL MUNICIPIO”, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, a solicitud y bajo responsabilidad del “ENTE REQUIRENTE”, y técnica de los bienes y por razones fundadas y explícitas, previa justificación por escrito, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto o de la cantidad de los bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 50% (cincuenta por ciento) de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, mediante modificación al presente contrato, o en su caso ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato, sin que esto implique incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los bienes.

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por “EL MUNICIPIO y EL PROVEEDOR”

Las modificaciones a los plazos establecidos para la entrega de los bienes, deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso

*[Handwritten signatures and a black square stamp]*

contrario se considera atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las demás legislaciones aplicables.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad a lo señalado por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que media resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaria de la Función Pública.

En tal eventualidad, "EL MUNICIPIO", dará aviso por escrito al proveedor de dicha circunstancia, cuando menos con quince días naturales de anticipación.

El reembolso de los gastos no recuperables, que en su caso haya incurrido "EL PROVEEDOR" se efectuará en un término que no excederá de los cuarenta y cinco días naturales a partir de que "EL MUNICIPIO", haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le haya presentado "EL PROVEEDOR", y en la que se acrediten a satisfacción de "EL MUNICIPIO", los gastos no recuperables.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACION DE PRÓRROGAS.**

"EL MUNICIPIO", requiere que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato sean entregados en tiempo y forma y exigirá el cabal cumplimiento de los tiempos señalados.

Solo en caso fortuito, causa de fuerza mayor o causa atribuibles a "EL MUNICIPIO", ésta considerará el otorgamiento de prórrogas para la prestación de los bienes y/o servicios, estas deberán ser solicitadas por escrito.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustara a lo siguiente:

"EL PROVEEDOR", podrá solicitar prórroga durante el periodo de la entrega de los bienes establecido en el presente contrato, debiéndola solicitar los cinco días hábiles posteriores al evento que la motiva y dentro del periodo de cumplimiento del contrato; para que pueda ser tomada en cuenta la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la factibilidad de que se otorgue, "EL MUNICIPIO", analizara



0iã à aã| kã  
;gã|ããã^|ã  
!^| ^•^| cã c  
^A\* aãã  
ø } aã ^) d  
kã cã || A  
FFHã  
+ããã } ^• Aã  
^ A^ Aãã  
SÖVÖDÜÄ  
ããã || AJÄ  
ã^ Aãã  
SÜÖÜÜÜÜÖ  
cã Ä  
} { ^!ã^• Ä  
dã ..ã | Ä  
[ &cã | Ä  
+ããã } ^• Aã  
cã Aãã  
& aã|ã ..ã  
[ Äããã } ^• Ä  
cã Aãã^| ^• Ä  
SÖTÖÖÖX  
ÜÄ  
T | cãããã) kã  
!^| aã^• Aãã  
& || -) Ä  
} { ^!ããã

las manifestaciones y procederá a dar contestación al escrito de solicitud y será notificado a "EL PROVEEDOR", en términos del presente contrato.

En caso de que se autorice la prórroga, el nuevo periodo autorizado para la prestación de los servicios contará a partir de que le sea notificada la respuesta a la solicitud.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

De conformidad al último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá solicitar por escrito el consentimiento de "EL MUNICIPIO", especificando la persona física o moral a la cual se pretenden ceder los derechos de cobro, así como, si la cesión es parcial o total, determinando en su caso de considerarlo procedente otorgará su consentimiento mediante oficio, no obstante lo anterior la factura deberá ser emitida por "EL PROVEEDOR"

La información generada durante la vigencia del presente contrato, será clasificada como "CONFIDENCIAL", por lo que "EL PROVEEDOR", no podrá hacer uso de la misma bajo ninguna circunstancia.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR", quedará obligado ante "EL MUNICIPIO", a responsabilidad por la calidad de los bienes así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el presente contrato y legislación vigente y aplicable en la materia.

Por lo que "EL MUNICIPIO", podrá realizar devoluciones, reclamaciones y solicitar aclaraciones y reposición de los bienes, en los casos en que se detecten deficiencias en calidad. En estos casos "EL PROVEEDOR" deberá reponer el 100% (cien por ciento) de los bienes devueltos, sin costo adicional, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la de la fecha de recepción del comunicado oficial del "EL MUNICIPIO"

**DÉCIMA CUARTA.- TRASPORTACIÓN.**

Todas las erogaciones y gastos que para la realización y entrega de los bienes que realice "EL PROVEEDOR" por concepto de pagos a su personal, adquisición, transporte para el suministro de los servicios que les sean adjudicados, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos, primas de seguros y deducibles, impuestos y por cualquier otro concepto serán directamente a cargo de EL "PROVEEDOR"



0jã à aã| KÁ  
!gã! aãã^Á  
!^| !^•^} aã c  
^A^\* aãã  
Ø^} aãã ^} ç  
KÁE aã || A  
FFHÁ  
+ããã} ^• Á  
~Aã^Aã  
SÓVOCUÁ Á  
aãã || ÁJÁ  
ã^Aã  
SÚOUUUÓ  
OET Á  
} { ^!ã^•Á  
dã ..ã | Á  
[ &aã | Á  
+ããã} ^• Á  
OÁ ÁOÁ Á  
& aã!ã ..ã  
[ Áããã} ^• Á  
OÁ ÁOÁ ^Á • Á  
SÓT ÓOÓX  
UÁ  
T [ aããã] KÁ  
!^ { aã^•Aã  
& || -5) Á  
} { ^!ãAÉ

El tiempo de transportación durante la entrega de los bienes objeto del presente contrato, será el que "EL PROVEEDOR" considere conveniente y correrán por su cuenta y riesgo, responsabilizándose de que los bienes objeto del presente contrato se realicen en los lugares señalados en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato, habiendo considerado en su precio unitario, los gastos correspondientes a fletes, y cualquier otro a que haya lugar.

**DECIA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.**

"EL PROVEEDOR" como responsable del personal que ocupa con motivo de la adquisición de los bienes materia de este contrato, ratifica que cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos para dar cumplimiento al presente contrato, por lo que se obliga a asignar al personal especializado para la entrega de los mismos, responsabilizándose e instruyéndolos, para cumplir eficazmente con los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con sus obligaciones laborales, en los aspectos referidos a las prestaciones pactadas con sus trabajadores, registrar e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado según proceda, Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores o el Fondo de la Vivienda para los Trabajadores del Estado, según aplique, además del pago de los salarios, prestaciones, cuotas obrero patronales, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores del Estado, cuotas sindicales, en su caso, y cualquier otra carga laboral, de seguridad social o fiscal que se cause relacionada con el cumplimiento de la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" no será considerado por ningún motivo como patrón sustituto o solidario, en relación al objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" deslinda expresamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre "EL PROVEEDOR" y sus trabajadores, y en el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera que pagar cualquier cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser totalmente reembolsado por "EL PROVEEDOR", más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

Asimismo, "EL PROVEEDOR", se obliga a que para el caso de que alguna de las personas designadas para la entrega de los bienes entable demanda laboral en contra de "EL MUNICIPIO", dentro del término legal concedido para la contestación de la demanda comparecerá ante la autoridad competente a deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas "EL MUNICIPIO" lo que deberá comprobar a el Municipio con la entrega del acuse de recibo original del escrito que hubiese presentado ante la autoridad competente para asumir toda responsabilidad, o con la actuación de la autoridad laboral de la que así se desprenda. Para el caso de que no lo haga dentro del término o etapa referidos, ni dentro de los quince días naturales siguientes a su vencimiento o verificación, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de que también pueda reclamar



en la vía jurisdiccional el pago del total de las prestaciones reclamadas que se lleguen a ocasionar por este motivo. De igual forma "EL PROVEEDOR", se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de alguna demanda de cualquier índole que sus empleados pudiesen llegar a interponer en contra de "EL MUNICIPIO", y que resarcirá al "MUNICIPIO" de todo daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir por tal situación.

**DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

"EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad total en caso de que al entregar los bienes objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 66 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato será vigente a partir de la firma del mismo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y/o hasta que "EL PROVEEDOR" haga entrega de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"

**DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACION APLICABLE Y COMPETENTE**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Para el caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Aguascalientes, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia a la competencia que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma al calce y al margen de todas sus fojas útiles en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes a treinta de marzo de dos mil veintidós.

"EL MUNICIPIO"

